

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



**ESCUELA MILITAR DE CADETES
"GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"**

ACUERDO No. 001 2019

(10 JUL 2019)

Por medio del cual se establece los requisitos para homologar saberes o materias y validar conocimientos del programa académico de Ciencias Militares, para la obtención del título correspondiente.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES
"GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"**

Como órgano de dirección y máxima autoridad académica, en uso de sus atribuciones estatutarias, y en especial la conferido en el literal f, artículo 18 del "Estatuto General" Acuerdo 005 del 19 de Febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la homologación de estudios superiores se encuentra regulada en los artículos 27 de la Ley 30 de 1992, artículo 62 de la Ley 962 de 2005 y la Resolución 1567 del 3 de junio de 2004 del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Acuerdo No. 002 del 06 de 2016 el Consejo Académico, estableció los requisitos de homologación y validación del programa académico de Ciencias Militares, Educación Física y/o Posgrados, para la obtención de los títulos profesionales.

Que en los últimos años se han realizado actualizaciones a dicho programa en atención al redimensionamiento curricular dispuesto en el proyecto educativo de las Fuerzas Armadas (PEFA) y que dio lugar a que se revisara la malla curricular y se ajustara a las necesidades de la Fuerza.

Que a través de la Resolución No. 02286 del 8 de febrero del 2016 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la renovación de la acreditación en alta calidad por el término de seis años (6) años al Programa Académico de Pregrado en Ciencias Militares de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova.

Que mediante Resolución No. 19187 del 21 de septiembre del 2017 el Ministerio de Educación Nacional renovó de oficio el Registro Calificado por el término de siete (7) años al Programa Académico de Pregrado en Ciencias Militares de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", de acuerdo a lo expresado en la Resolución que otorga la renovación de la acreditación en alta calidad.

Que mediante Resolución No. 007 de 2019 el Consejo Académico, actualizó la reglamentación para el desarrollo de movilidad académica internacional.

ACUERDA:

Definir y establecer los requisitos para la expedición del Título de Profesional en Ciencias Militares cursado en la Escuela Militar de Cadetes a través de los procesos de homologación y validación de conocimientos.

CAPITULO I HOMOLOGACIÓN

Artículo 1. La homologación es el proceso de revisión de contenidos temáticos e intensidad horaria de los planes de estudios adelantados por determinada persona, que en el momento de la solicitud se encuentren vigentes, con el fin de identificar las materias o saberes y los temas dejados de cursar, para la nivelación académica respectiva a través de la presentación y aprobación de las diferentes pruebas exigidas en el programa de Ciencias Militares, cursados por estudiantes de la ESMIC que desean culminar sus estudios y recibir la correspondiente titulación.

Artículo 2. Para los egresados de la Escuela Militar de Cadetes que cursaron y aprobaron materias o saberes del programa académico de Ciencias Militares, ascendieron al grado subteniente y se encuentran en uso de buen retiro en cualquier grado, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de estudio del proceso de homologación con el respectivo recibo de pago a través de la oficina de Registro y Control Académico
2. Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%
3. Fotocopia resultados Prueba de Estado Saber 11
4. Extracto hoja de vida actualizada, emitida por el Comando de Ejército.
5. Certificado de calificaciones obtenidas en el programa académico de Ciencias Militares.
6. Constancia de calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas emitida por la Facultad de Ciencias Militares, con aprobación mínima de 3.5/5.0. (Las pruebas de suficiencia se presentarán solo una vez por materia o saber)
7. Constancia de presentación y aprobación de un ensayo con temas afines a las Ciencias Militares, aprobado con nota mínima de 3.5/5.0.
8. Certificación de la presentación de la prueba de Estado SABER PRO.
9. Certificación de inglés con nivel B1. Emitida por una Institución de reconocida trayectoria y prestigio ó el nivel obtenido en la prueba SABER PRO.
10. Recibo de pago correspondiente a la expedición de título profesional

Parágrafo 1: Al ser notificado el resultado del estudio correspondiente, el aspirante dispone de un año para terminar el proceso de homologación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Parágrafo 2: La expedición del Título profesional previsto en este artículo no procede para oficiales que adelantaron curso extraordinario para ascender a subtenientes, oficiales profesionales del cuerpo administrativo y oficiales profesionales de las armas.

Parágrafo 3: El pago por concepto de estudio de homologación, pruebas de suficiencia y derechos de grado, se debe realizar de acuerdo al acto administrativo vigente de derechos pecuniarios.

Parágrafo 4: No se genera ningún pago establecido en los Derechos Pecuniarios, por parte de los oficiales privados de la libertad, siempre y cuando presente el certificado del Centro de Reclusión Militar (CRM).

Parágrafo 5: El proceso de homologación para los estudiantes activos de curso extraordinario, se adelanta mediante actas de homologación con las materias o saberes cursados y aprobados en la Escuela de Suboficiales y debe cursar los saberes pendientes durante los periodos académicos autorizados por Comando Ejército mediante acto administrativo, que contenga la malla curricular cursada de la Escuela Militar de Suboficiales "INOCENCIO CHINCA" EMSUB y la malla curricular vigente del programa de Ciencias Militares de la ESMIC.

Artículo 3. Para oficiales en servicio activo que hayan adelantado curso extraordinario, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de estudio del proceso de homologación con el respectivo recibo de pago a través de la oficina de Registro y Control Académico
2. Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%
3. Fotocopia resultados Prueba de Estado Saber 11
4. Extracto hoja de vida actualizada, emitida por el Comando de Ejército
5. Certificado de calificaciones obtenidas en el Programa Académico de Formación Militar de la Escuela de Suboficiales y de la Escuela Militar de Cadetes.

6. Constancia de calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas emitida por la Facultad de Ciencias Militares, con aprobación mínima de 3.5/5.0. (Las pruebas de suficiencia se presentarán solo una vez por saber)
7. Constancia de presentación y aprobación de un ensayo con temas afines a las Ciencias Militares, aprobado con nota mínima de 3.5/5.0.
8. Certificación de la presentación de la prueba SABER PRO.
9. Certificación de inglés con nivel B1. Emitida por una Institución de reconocida trayectoria y prestigio ó el nivel obtenido en la prueba de Estado SABER PRO.
10. Recibo de pago correspondiente a la expedición de título profesional

Parágrafo 1: El pago por concepto de estudio de homologación, pruebas de suficiencia y derechos de grado, se debe realizar de acuerdo al acto administrativo vigente de derechos pecuniarios.

Artículo 4. El proceso de homologación para los egresados que adelantaron estudios en la ESMIC y en otras Escuelas de Formación Militar en otro país, ascendieron al grado subteniente a partir del año 2012 y se encuentran en servicio activo, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de estudio del proceso de homologación con el respectivo recibo de pago a través de la oficina de Registro y Control Académico
2. Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.
3. Fotocopia resultados Prueba de Estado Saber 11.
4. Extracto de hoja de vida actualizada
5. Certificado de calificaciones obtenidas en el programa académico de Ciencias Militares ESMIC.
6. Certificado de calificaciones obtenidas en la Escuela Militar del exterior (el oficial, debe presentar los certificados traducidos y apostillados: En caso de tener notas cualitativas (APROBADO, NO APROBADO), la oficina de Registro y Control de la ESMIC realizara la conversión numérica dejando como resultado nota de Aprobado equivalente a 3.5/5.0 y No aprobado equivalente a 1.0/5.0)
7. Constancia de calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas emitida por la Facultad de Ciencias Militares, con aprobación mínima de 3.5/5.0. (Las pruebas de suficiencia se presentan solo una vez por materia o saber)
8. Constancia de presentación y aprobación de un ensayo con temas afines a Ciencias Militares, aprobado con nota mínima de 3.5/5.0, de acuerdo a la norma vigente a este respecto en la ESMIC.
9. Certificación de la presentación de la prueba de Estado SABER PRO.
10. Certificación de inglés con nivel B1. Emitida por una Institución de reconocida trayectoria y prestigio o el nivel obtenido en la prueba SABER PRO.
11. Recibo de pago correspondiente a la expedición de título profesional

Artículo 5: Ningún proceso de homologación o validación de conocimientos, se adelanta sin el previo cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos anteriores

CAPITULO II VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Artículo 6. La Validación de conocimientos es el proceso por medio del cual se demuestra el dominio de competencias para obtener el título profesional en Ciencias Militares, a través de pruebas de suficiencia o revisión de contenidos temáticos de materias o saberes vistos y aprobados en cursos de Ley (Básico y Comando).

Artículo 7. Para oficiales en servicio activo en grados de Capitán, Mayor, Teniente Coronel, Coronel o General, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.
2. Extracto de hoja de vida actualizada
3. Fotocopia resultados Prueba de Estado Saber 11
4. Certificado de calificaciones obtenidas en el programa de Ciencias Militares.
5. Certificados de calificaciones de la Escuela de Armas y Servicios del curso de ascenso de Teniente a Capitán y Capitán a Mayor. (de acuerdo al grado que ostente en el momento de presentar la solicitud)

6. Constancia de presentación y aprobación de un examen de suficiencia de Ciencias Militares, aprobado con nota mínima de 3.5/5.0.
7. Certificación de la presentación de la prueba de Estado SABER PRO.
8. Certificación de inglés con nivel B1. Emitida por una Institución de reconocida trayectoria y prestigio ó el nivel obtenido en la prueba SABER PRO.
9. Recibo de pago correspondiente a la expedición de título profesional

Parágrafo 1: Al ser notificado el resultado del estudio el aspirante dispone de un año para terminar el proceso de validación de conocimientos previo cumplimiento de los requisitos.

Parágrafo 2: El pago por concepto de examen de suficiencia y derechos de grado, se debe realizar de acuerdo al acto administrativo vigente de derechos pecuniarios.

Parágrafo 3: La expedición del Título del artículo anterior no procede para Oficiales profesionales del Cuerpo Administrativo y Oficiales Profesionales de las Armas.

CAPITULO III

DEL COMITÉ DE HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN

Artículo 8. El Comité de homologación y validación de conocimientos analiza, aprueba o rechaza las solicitudes de homologación o validación de conocimientos, previo concepto y conforme los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

Artículo 9. Conformación: El Comité de Homologación y Validación está conformado por quienes ostenten los siguientes cargos:

1. Vicerrector Académico, quien lo preside
2. Decano de la Facultad de Ciencias Militares
3. Oficial de Registro y Control Académico
4. Responsable del proceso de Homologación y Validación, quien funge como secretario del Comité
5. Oficial de Autoevaluación y Acreditación
6. Asesor Jurídico y Asesor Académico de la Escuela Militar (como invitados permanentes. Con voz sin voto)

Artículo 10. Las funciones del Comité de Homologación y Validación son:

1. Revisar y analizar las solicitudes presentadas para la homologación y validación de conocimientos.
2. Aprobar o rechazar las solicitudes teniendo como fundamento el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acto administrativo, de los cuales se deja como constancia un acta individual firmada por todos los integrantes del Comité.

Parágrafo: El Comité sesiona dos veces al semestre o cuando se considere necesario.

CAPITULO IV

DEL DIPLOMA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 11. Corresponde al área de Registro y Control Académico tramitar las solicitudes y presentarlas ante el Comité de Homologación y Validación de Conocimientos.

Artículo 12. La expedición del diploma del título profesional en Ciencias Militares tiene como soporte legal, el acta de aprobación del Comité de Homologación y Validación de conocimientos, previo estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 13. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y su publicación por la orden del día, derogando: el Acuerdo No. 002 del 06 de febrero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



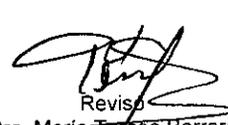
Brigadier General **ALVARO VICENTE PEREZ DURAN**
Director Escuela Militar de Cadetes
Presidente Consejo Académico



Teniente Coronel **LUIS ALEJANDRO TORO GONZALEZ**
Decano Facultad de Ciencias Militares
Secretario Consejo Académico


Proyecto.
My. Yeison Marck Niño Arcila
Oficial Registro y Control Académico


Revisó.
Dra. Yvelly Barrero
Asesora Jurídica


Revisó.
Dra. María Teresa Barrero
Asesora Académica


Aprobó.
Cr. Mauricio Losada
Vicerrector Académico